

## ANLAC RECUERDA LAS CONDICIONES QUE DEBEN CONCURRIR PARA PODER REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE COVID-19 EN LAS OFICINAS DE FARMACIA

En los últimos días se están publicando noticias en medios de comunicación relativas a la próxima autorización a las oficinas de farmacia para realizar test de detección de COVID-19. Por parte de ANLAC se ha trasladado al Ministerio de Sanidad y a las Comunidades Autónomas cuales son, a su juicio, los requisitos que se deberían cumplir para que estas pruebas se realicen con las máximas garantías y que son las que a continuación se reseñan:

1. **Seguridad de paciente, profesionales e instalaciones:** Las pruebas deben realizarse de tal manera que se evite todo tipo de contaminación derivada de su ejecución. Para ello es preciso que se apliquen medidas de protección individual que prevengan el posible contagio, así como aquellas otras que prevengan la expansión del virus en las instalaciones y entre otros usuarios de las oficinas de farmacia y la adecuada gestión de los residuos que se generen.
2. **Realización de pruebas por profesionales cualificados para ello:** La extracción de muestras tiene que efectuarse por personal con una cualificación acorde a cada tipo de test que se quiera implementar. El proceso de extracción de muestras en los test es diferente para cada uno de ellos, por lo que el personal que lo realice debe estar específicamente formado y cualificado. Igualmente cabe decir de la trazabilidad de la muestra para garantizar que el resultado obtenido se corresponde con la realidad del paciente.
3. **Fiabilidad del resultado:** Los resultados que se obtengan deben ser fiables, la cual se derivará del adecuado cumplimiento de todas las garantías. La participación de profesionales cualificados en el proceso y la acreditación de los resultados por un facultativo incrementan la fiabilidad de las pruebas.
4. **Adecuación de cada test a la situación del paciente:** No todas las pruebas miden de la misma forma la existencia del virus, estando recomendadas para momentos diferentes de la evolución de la infección. Estas circunstancias y la situación sintomática de cada paciente deben tenerse en cuenta a la hora de decidir que tipo de test se realiza, ya que de lo contrario se podrían obtener conclusiones erróneas relativas a la existencia o no de infección, con todo lo que de ello se deriva para las personas y la salud pública.
5. **Cumplimiento de las obligaciones de información:** Los laboratorios de análisis clínicos están obligados a proporcionar información a las autoridades sanitarias sobre los test realizados y los resultados positivos que se hayan podido detectar. Cualquier acción que se instrumente para las oficinas de farmacia debe contemplar esta obligación, ya que de lo contrario se perdería una información clave para luchar contra la pandemia.

ANLAC piensa que la contribución de las oficinas de farmacia en la actividad diagnóstica y en la lucha contra la pandemia resulta fundamental debido a su condición de establecimientos sanitarios y a su implantación en todo el territorio nacional. No obstante, para que esta contribución sea eficaz y no implique consecuencias contraproducentes, es preciso que cumplan con las condiciones que se han enunciado.